

Expediente: 1905
Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
Rfa.: Jmod

Proyecto de Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de EL CARPIO (Córdoba)

Visto el Informe de Secretaría-Intervención en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que regula el contenido del Plan económico-financiero.

1.- Relación de Entidades dependientes.

Del Ayuntamiento de El Carpio no depende ningún Organismo Autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil.

2.- Causas generadoras del incumplimiento.

La evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, se lleva cabo mediante informe de la Intervención Municipal con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2019 y también en informe de 8 de mayo de 2020, incorporándose como Anexo al presente documento, si bien se detallan a continuación los cálculos realizados en el mismo que ponen de manifiesto un incumplimiento de la regla de gasto con un exceso de gasto computable de 540.931,97 euros y de la estabilidad presupuestaria con una necesidad de financiación de 321.930,04 euros, después de haber realizado los ajustes correspondientes a los que hace referencia el manual de la IGAE para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales].

Las causas de dicho incumplimiento traen su origen en los siguientes motivos:



Expediente: 1905
Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
Rfa.: Jmod

Los gastos pendientes de aplicación por el exceso en gastos no financieros por encima de los créditos presupuestarios que llevaron a un reconocimiento extrajudicial de crédito, agravado por tener presupuesto prorrogado de 2018.

Por otro lado, la ejecución de gastos en el ejercicio 2019 de aplicaciones presupuestarias incluidas en el expediente de incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada procedentes del ejercicio 2018, derivados de subvenciones que no pudieron ejecutarse en el ejercicio en el que fueron concedidas y que produjeron en el presupuesto 2019 desviaciones positivas de financiación, es decir, exceso de recursos que no financiaban gastos de 2018 y que resultan de incorporación obligatoria a tenor de lo establecido en el artículo 182.3 del TRLRH.

Esta circunstancia hace que la aprobación de la modificación de crédito, al elevar los créditos a definitivos, por encima del límite de lo que permite la regla del gasto, implica el riesgo de que a fin de ejercicio la ejecución presupuestaria supere el límite de gasto no financiero que impone la regla del gasto. El desequilibrio se produce cuando se trata de gastos que se financian con los excesos de financiación debido a que la incorporación se contabiliza incrementando los GASTOS NO FINANCIEROS (capítulos I a VII), mientras que el ingreso se contabiliza como INGRESO FINANCIERO en el capítulo VIII, que no entra a formar parte del cálculo de la estabilidad presupuestaria. En este caso el importe incorporado es de 274.826,53 euros, mientras que la incorporación de créditos financiada con remanente para gastos generales supone un importe de 64.930,95 euros. Siendo en total el aumento de los gastos no financieros de 339.757,48 euros, cuya financiación no se contabiliza como ingresos no financieros.

3.- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos.

Las previsiones de ingresos netos como de obligaciones reconocidas tanto del ejercicio anterior, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación.

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente, consiguiendo la estabilidad presupuestaria al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 20 del citado reglamento, se exponen a nivel de capítulo los datos tanto de ingresos como de gastos que evidencian tanto la situación de desequilibrio, como la proyección en los ejercicios posteriores de las medidas que posteriormente se enunciarán, además se realiza una comparativa con los



Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

datos del ejercicio inmediatamente anterior, es decir, el ejercicio n-1 con objeto de poner disponer de una visión de las tendencias de ejecución presupuestaria puestas de manifiesto en los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Se tienen en cuenta el presente Plan los datos que arroja el proyecto de presupuesto para 2020. Datos que se trasladan a las proyecciones del ejercicio 2021 sin apenas alteraciones, salvo las requeridas por la amortización de deuda e intereses.

ESTADO DE INGRESOS	Año n-1	Año n	Año n+1
Capítulo 1 Impuestos Directos	1.810.153,63	1.816.511,72	1.816.511,72
Capítulo 2 Impuestos Indirectos	9.903,67	10.332,53	10.332,53
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	267.933,35	244.516,59	244.516,59
Capítulo 4 Transferencias corrientes	2.403.424,47	1.275.118,71	1.275.118,71
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales	76.493,91	79.471,03	79.471,03
Capítulo 6 Enajenación de Inv. Reales	229,40	0,00	0,00
Capítulo 7 Transferencias de capital	525.101,61	49.945,59	51.630,20
Capítulo 8 Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
ESTADO DE GASTOS	Año n-1	Año n	Año n+1
Capítulo 1 Gastos de Personal	2.118.228,02	1.891.379,69	1.891.379,69
Capítulo 2 Gastos en bienes corr. y servicios	1.790.930,40	862.337,22	862.337,22
Capítulo 3 Gastos Financieros	14.981,01	16.712,53	10.110,36
Capítulo 4 Transferencias corrientes	148.542,70	232.299,07	232.299,07
Capítulo 6 Inversiones Reales	880.193,66	385.658,81	385.658,81
Capítulo 7 Transferencias de capital	13.361,31	21.713,26	21.713,26
Capítulo 8 Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9 Pasivos Financieros	73.487,48	65.795,59	67.480,20
Total Ingresos no Financieros	5.093.240,04	3.475.896,17	3.477.580,78
Total Gastos no Financieros	4.966.237,10	3.410.100,58	3.403.498,41
Diferencia	127.002,94	65.795,59	74.082,37

4.- Memoria explicativa de las variaciones de ingresos y gastos. Actividades y medidas a adoptar para alcanzar el equilibrio presupuestario en términos del SEC 2010.

VARIACIONES Y MEDIDAS EN LOS GASTOS.





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 1905
Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
Rfa.: Jmod

Capítulo 1. De Personal.

a.- Variaciones.

Año n : - 226,848,33 euros.
Año n+1: - 226.848,33 euros

b.- Medidas.

Ninguna medida concreta a adoptar.

Capítulo 2. Corrientes y de Servicios.

a.- Variaciones.

Año n : -928.593,18 euros.
Año n+1: - 928.593,18 euros.

Se ha de tener en cuenta que la diferencia, sobre todo radica en que a nivel de previsiones (ejercicio n y n+1), no se consideran los gastos financiados por otras administraciones públicas. Se destaca la relativa al Convenio suscrito con la Diputación Provincial de ayuda a domicilio.

b.- Medidas.

Se conseguirá el objetivo con la aprobación de presupuesto en 2020 teniendo en cuenta el estado de ejecución del ejercicio anterior y planificación del gasto.

Se alcanzará el objetivo en el año n (2020) con la aprobación del presupuesto.

Capítulo 3. Financieros

a.- Variaciones.

Año n: + 1.731,52 euros.
Año n+1: - 4.870,65 euros.



Expediente: 1905
Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
Rfa.: Jmod

Las variaciones son las propias de la variación de la deuda.

b.- Medidas.

Sin medidas a adoptar.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

a.- Variaciones.

Año n: + 83.756,37 euros.

Año n+1: + 83.756,37 euros.

Procede de la mayor consignación para gastos derivados de la crisis por el COVID-19: Transferencias y ayudas.

b.- Medidas.

Sin medidas especiales a adoptar.

Capítulo 6. Inversiones Reales.

a.- Variaciones.

Año n: - 494.534,85 euros.

Año n+1: - 494.534,85 euros.

La menor consignación deriva de consignar mas crédito para gasto corriente en detrimento del gasto de capital para paliar efectos negativos del COVID, así como de no tener en cuenta a nivel de previsiones, el gasto financiado por otras administraciones.

b.- Medidas.

Sin medidas especiales a adoptar.

El objetivo se conseguirá con la aprobación de presupuesto en 2020 teniendo en cuenta el estado de ejecución del ejercicio anterior y planificación del gasto.





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente:1905

Asunto:PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.:Jmod

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

a.- Variaciones.

Año n : + 8.351,95 euros.

Año n+1: +8.351,95 euros

b.- Medidas.

Sin medidas concretas a adoptar en este punto.

Capítulo 8. Activos Financieros.

a.- Variaciones.

Sin variaciones.

b.- Medidas.

Sin medidas concretas a adoptar.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

a.- Variaciones.

Año n : -7.690,89 euros

Año n+1: -6.007,28 euros

b.- Medidas.

Sin ninguna medida concreta a adoptar.

Disminuye la amortización de deuda.

VARIACIONES Y MEDIDAS EN LOS INGRESOS.

Capítulo 1. Impuestos directos.





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 1905
Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
Rfa.: Jmod

a.- Variaciones.

Año n: + 6.358,09 euros.

Año n+1: 6.358,09 euros.

Se ha tenido en cuenta tanto la ejecución de presupuesto n-1 como los padrones cobratorios de los impuestos partiendo de que no ha habido modificación de tipos impositivos.

b.- Medidas.

Ninguna medida a adoptar.

Capítulo 2. Impuestos indirectos.

a.- Variaciones.

Año n: 428,86 euros.

Año n+1: 428,86 euros.

Sin variación de relevancia. Se parte de la no modificación de los tipos impositivos.

b.- Medidas.

Ninguna medida a adoptar.

Capítulo 3. Tasas, contribuciones y demás ingresos de derecho público.

a.- Variaciones.

Año n: - 23.416,76 euros.

Año n+1: -23.416,76 euros.



Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

Existe una previsión de disminución de la recaudación en el año n (2020) por el impacto del estado de alarma por el COVID-19.

Las aplicaciones afectadas son:

31901 Tasa mercado: de una recaudación en el año n-1, de 5.852,19 euros, se reduce a 4.401 euros (cálculo de 9 meses).

32904 Tasa suministro eléctrico fiestas: de una recaudación en el año n-1 de 3.175,22 euros, se reduce a 0 usando el criterio de prudencia atendido que existe suspensión de fiestas e incertidumbre sobre su celebración.

33501 Tasa ocupación dominio con mesas y sillas: de una recaudación en el año n-1 de 3.381,52 euros, se reduce a 0 usando el criterio de prudencia, ya que que existe suspensión de licencias y autorizaciones y la gestión tributaria por dichos conceptos, una vez levantada la suspensión, plantea dudas ante el estudio de una modificación de la ordenanza fiscal.

33900 Tasa por ocupación por atracciones de feria: de una recaudación en el año n-1 de 3.484,00 euros, se reduce a 0 usando el criterio de prudencia atendido que existe suspensión de fiestas e incertidumbre sobre su celebración.

33904 Tasa por utilización de la caseta municipal: de una recaudación en el año n-1, de 8.090,90 euros, se reduce a 5.520,69 euros que es lo recaudado a fecha de redacción del presente PEF.

39905 Tasa por utilización de casa de la juventud: de una recaudación en el año n-1, de 1.201,35 euros, se reduce a 374,20 euros que es lo recaudado a fecha de redacción del presente PEF.

33906 Tasa por mercado ambulante: de una recaudación en el año n-1, de 10.527,75 euros, se reduce a 8.773,25 euros que es lo estimado durante un período de 10 meses.

39900 Ingresos varios (revista de feria y otros): de una recaudación en el año n-1, de 2.420 euros, se reduce a 0 euros, habida cuenta de la suspensión de las fiestas y la incertidumbre existente sobre su celebración.

b.- Medidas.

No se adoptan medidas concretas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

a.- Variaciones.

Año n: - 1.128.305,76 euros

Año n+1: -1.128.305,76 euros.





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

Procede la disminución ya que a nivel de previsiones, no se tiene en cuenta los ingresos provenientes de otras administraciones para financiar proyectos.

b.- Medidas.

No se adoptan medidas concretas.

Capítulo 5. Rendimientos de capital y de patrimonio.

a.- Variaciones.

Año n: 2.977,12 euros.

Año n+1: 2.977,12 euros.

b.- Medidas.

No se adoptan medidas concretas.

Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales.

a.- Variaciones.

Año n y n+1: -229,40 euros.

No se prevé enajenación de inversiones reales en ejercicios n y n+1.

b.- Medidas.

No se adoptan medidas concretas.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

a.- Variaciones.

Año n: - 475.156,02 euros

Año n+1: - 473.471,41 euros



Expediente:1905

Asunto:PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.:Jmod

Se trata de una diferencia producida por no contemplar subvenciones de otras administraciones sobre las que no versa resolución de concesión.

b.- Medidas.

No de adopta ninguna medida concreta.

Capítulo 8. Activos Financieros.

a.- Variaciones.

Sin variaciones.

b.- Medidas.

No se adopta ninguna medida concreta.

9. Pasivos Financieros.

a.- Variaciones.

Sin variación.

Ni en el ejercicio n ni en el n+1 se contemplan nuevas operaciones de crédito.

b.- Medidas.

No se adopta ninguna medida concreta.

5.- Previsiones de variables presupuestarias y económicas y sensibilidad a escenarios económicos alternativos.

La plasmación de las medidas previstas en los capítulos de gastos y de ingresos recogidas en el punto anterior del presente plan, así como su proyección dentro del ejercicio siguiente son las siguientes:





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

ESTADO DE INGRESOS	n	n+1
Capítulo 1 Impuestos Directos	1.816.511,72	1.816.511,72
Capítulo 2 Impuestos Indirectos	10.332,53	10.332,53
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	244.516,59	244.516,59
Capítulo 4 Transferencias corrientes	1.275.118,71	1.275.118,71
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales	79.471,03	79.471,03
Capítulo 6 Enajenación de I. Reales	0,00	0,00
Capítulo 7 Transferencias de capital	49.945,59	51.630,20
Capítulo 8 Activos Financieros	0,00	0,00
Capítulo 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00

ESTADO DE GASTOS	n	n+1
Capítulo 1 Gastos de Personal	1.891.379,69	1.891.379,69
Capítulo 2 Gastos en bienes corr. y servicios	862.337,22	862.337,22
Capítulo 3 Gastos Financieros	16.712,53	10.110,36
Capítulo 4 Transferencias corrientes	232.299,07	232.299,07
Capítulo 6 Inversiones Reales	385.658,81	385.658,81
Capítulo 7 Transferencias de capital	21.713,26	21.713,26
Capítulo 8 Activos Financieros	0,00	0,00
Capítulo 9 Pasivos Financieros	65.795,59	67.480,20
Total Ingresos no Financieros	3.475.896,17	3.477.580,78
Total Gastos no Financieros	3.410.100,58	3.403.498,41
Diferencia	65.795,59	74.082,37

Las principales magnitudes, presupuestarias y económicas sobre las que asienta el presente plan, así como su proyección durante su duración quedan plasmadas en el siguiente cuadro:

PARTIDAS	n-1	n	n+1
En términos de derechos y obligaciones reconocidas			
1.- INGRESOS CORRIENTES (Capítulos 1 al 5)	4.567.909,03	3.425.950,58	3.425.950,58
2.- GASTOS CORRIENTES (Capítulos 1 al 4)	4.072.682,13	3.002.728,51	2.996.126,34
3.- AHORRO BRUTO	495.226,90	423.222,07	429.824,24
4.1.- INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	525.331,01	49.945,59	51.630,20
4.2.- GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	893.554,97	407.372,07	407.372,07
*Gastos por Capítulos 6 y 7			



Expediente: 1905
 Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
 Rfa.: Jmod

4.3- SALDO DE CUENTAS DE CAPITAL NO FINANCIERAS	-368.223,96	-357.426,48	-355.741,87
4.4.- SALDO NO FINANCIERO	127.002,94	65.795,59	74.082,37
5.1- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
5.2- PASIVOS FINANCIEROS	73.487,48	65.795,59	67.480,20
5.3- SALDO FINANCIERO	-73.487,48	-65.795,59	-67.480,20
6.a- RESULTADO PRESUPUESTARIO	53.515,46	0	6.602,17
6.b. Rdo. Ppto. / Ing. Corrientes (En porcentaje)	1,17	0	0,002
6.c. Rdo. Ppto. Ajustado	95.560,05	-	-
7. Remanente de Tesorería	2.810.210,13	-	-
7.a.- Saldos de dudoso cobro	-344.539,68	-	-
7.b.- Exceso financiación afectada	-340.633,65	-	-
7.c.- Remanente de Tesorería GG	2.125.036,80	-	-
A.- CARGA FINANCIERA / INGRESOS CORRIENTES	88.468,49/4.567.909,03=1,93%	82.508,12/3.425.950,58=2,40%	77.590,56/3.425.50,58=2,26%
B.- NIVEL DE AHORRO NETO	558.638,86	301.725,80	301.725,80
B.1. INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	4.567.909,03	4.567.909,03	4.567.909,03
B.2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS (C 1,2 ,4)	4.057.701,12	4.057.701,12	4.057.701,12
B.3. ANUALIDAD DE PRÉSTAMOS Y EMPRESTITOS Y OPERACIONES PROYECTADAS	16.500,00	16.500,00	16.500,00
B.4. OBLIGACIONES RECONOCIDAD DERIVADAS DE MODIFICACIONES FINANCIADAS CON RLT	64.930,95	64.930,95	64.930,95
TOTAL	558.638,86	558.638,86	558.638,86
% S B.1	12,23	12,23	12,23
C. DEUDA VIVA	363.402,38	297.606,79	230.126,59
% S.B1	7,95	6,52	5,02

Respecto del análisis y evolución de las mismas, conviene destacar los siguientes extremos:

6.- Causas, diagnóstico y previsión

Lo expuesto en los apartados anteriores determina la cuantificación numérica de las causas, diagnóstico y previsión siguientes:

6.1.- Estabilidad presupuestaria:





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

Entidad	Ejercicio n-1						
Código Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos financieros	no Gastos financieros	no Ajustes entidad	propia Ajustes operaciones internas	por Capacidad/necesidad financiación	
01-14-018-AA-000	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	Limitativa	5.093.240,04	4.966.237,10	-448.932,98	,00	-321.930,04
			,00	,00	,00	,00	,00
			,00	,00	,00	,00	,00
			,00	,00	,00	,00	,00
			,00	,00	,00	,00	,00
			,00	,00	,00	,00	,00
TOTAL			5.093.240,04	4.966.237,10	-448.932,98	,00	-321.930,04
Entidad	Ejercicio n						
Código Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación	
01-14-018-AA-000	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	Limitativa	3.475.896,17	3.410.100,58	342.892,80	0,00	408.688,39
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			3.475.896,17	3.410.100,58	342.892,80	0,00	408.688,39
Entidad	Ejercicio n+1						
Código Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación	
01-14-018-AA-000	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	limitativa	3.477.580,78	3.403.498,41	342.628,72	0,00	416.711,09
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			3.477.580,78	3.403.498,41	342.628,72	0,00	416.711,09

6.2.- Regla de gasto

Entidad	Ejercicio n-1						
01-14-018-AA-000	Denominación: AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	Gasto computable liquidación n-2:	Tasa referencia n-1	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n-1	Gasto computable liquidación n-1	Cumplimiento/implicación regla gasto
		3.124.790,83	2,70	0,00	3.209.160,18	3.750.092,15	-540.931,97
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		3.124.790,83	2,70	0,00	3.209.160,18	3.750.092,15	-540.931,97
Entidad		Ejercicio n					
01-14-018-AA-000	Denominación	Base Gasto computable liquidación n-1:	Tasa referencia n	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n	Gasto computable (proyecto presupuesto 2020)	Cumplimiento/implicación regla gasto
	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	3.750.092,15	2,90	0,00	3.858.844,82	3.291.586,41	567.258,41
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		3.750.092,15	2,90	0,00	3.858.844,82	3.291.586,41	567.258,41
Entidad		Ejercicio n+1					
01-14-018-AA-000	Denominación	Base Gasto computable (proyecto presupuesto 2020) n:	Tasa referencia n	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n+1	Gasto computable liquidación n+1	Cumplimiento/implicación regla gasto
	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	3.291.586,41	3,10	0,00	3.393.625,59	3.291.586,41	102.039,18
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		3.291.586,41	3,10	0,00	3.393.625,59	3.291.586,41	102.039,18

6.3.- Sostenibilidad Financiera

6.3.1.- Deuda pública

Entidad	Ejercicio n-1					
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31iLPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento %
01-14-018-AA-000	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	4.567.909,03	0,00	4.567.909,03	363.402,38	7,95
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		4.567.909,03	0,00	4.567.909,03	363.402,38	7,95
Entidad		Ejercicio n				
Código	Denominación	Drn corrientes(proyecto presupuesto 2020)	Ajustes DF 31iLPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento %
01-14-018-AA-000	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	3.425.950,58	0,00	3.425.950,58	297.606,79	8,68
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Expediente: 1905
 Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
 Rfa.: Jmod

	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.425.950,58	0,00	3.425.950,58	297.606,79	8,68
Entidad	Ejercicio n+1				
Código Denominación	Drn corrientes (proyecto presupuesto 2021)	Ajustes DF 31iLPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento %
01-14- AYUNTAMIENTO 018-AA- DE EL CARPIO 000	3.425.950,58	0,00	3.425.950,58	230.126,59	6,72
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.425.950,58	0,00	3.425.950,58	230.126,59	6,72

6.3.2.- Deuda comercial y PMP

En cuanto al cumplimiento del período medio de pago calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se comprueba que se cumple con el período medio de pago.

Para hallar las proyecciones del ejercicioo 2020 y 2021, se procede a hallar la media de los tres últimos ejercicios, a saber:

Ejercicios	PMP (días)	Facturas o documentos pendientes dentro periodo	Facturas o documentos pendientes fuera periodo	Saldo cuenta 413	Total deuda
2017	-0,15	214.261,49	44.065,79	16.228,68*	274.555,96
2018	13,82	201.428,43	24.454,07	47.590,48*	273.472,98
2019	12,67	281.248,50	115.604,23	207.126,76*	603.979,49
Total	26,34	696.938,42	184.124,09	270.945,92	1.152.008,43
Media	8,78	232.312,80	61.374,70	90.315,31	384.002,81

* Se excluyen gastos ya incluidos en columnas de facturas pendientes dentro o fuera del



Expediente: 1905
 Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
 Rfa.: Jmod
 período

Ejercicio n				
Período medio de pago (días)	Facturas pendientes dentro p.	Facturas pendientes fuera p.	Saldo cta 413	TOTAL
8,78	232.312,80	61.374,70	90.315,31	384.002,81
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
Ejercicio n+1				
Período medio de pago (días)	Facturas pendientes dentro p.	Facturas pendientes fuera p.	Saldo cta 413	TOTAL
8,78	232.312,80	61.374,70	90.315,31	384.002,81
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	

7.- Medidas.

Tras la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 21 de la LOEPSF debe leerse conjuntamente con el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

De esta forma, los planes económicos financieros que se aprueben deben dar lugar en el año en curso y el siguiente al cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la LOEPSF. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 116 bis, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

1. Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
2. Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
3. Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
4. Racionalización organizativa.
5. Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio



Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

6. Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La expresión "al menos" del artículo 116 bis puede entenderse en el sentido de que "como mínimo" el PEF debe incluir esas medidas. No obstante, según la Nota Explicativa de la Reforma Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la Entidad Local que aprueba el Plan deberá valorar la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL.

Valorada la buena situación económica general en la que se encuentra el Ayuntamiento de El Carpio de Córdoba y habiendo centrando como razón principal del aumento del gasto no financiero, las modificaciones de crédito derivadas de la incorporación de remanentes de crédito, la falta de aprobación de presupuesto y falta de planificación de los gastos que pueden implicar un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, cabe en este punto, reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17 de mayo de 2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

*“**PREGUNTA:** De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede plantearse el hecho de que una entidad que haya obtenido ingresos por la venta de terrenos en 2012 por importe elevado, y que no ha ejecutado todos los créditos, cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente a 2013 por la normativa de haciendas locales, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto. ¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-Financiero a aprobar, qué medidas debería contener?”*

RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local:

[...] El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto. [...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros



Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

8.- Conclusión

De conformidad con lo anteriormente expuesto se entiende que no es necesario llevar a cabo ninguna medida de las incluidas en el artículo 116 bis.

La recuperación de la estabilidad presupuestaria y del objetivo de la regla de gasto, incumplidos principalmente por la utilización del remanente de tesorería afectado y por el ajuste relativo a gastos del ejercicio anterior pendientes de aplicar a presupuesto, se lograrían con la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna.

Ahora bien, es absolutamente necesario que se cumplan todos y cada uno de los objetivos de la LOEPSF tanto en el ejercicio 2020 como en el 2021.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En El Carpio con fecha y firma digital.

La Secretaria-Interventora.

Fechado y firmado electrónicamente.



ANEXO I

Informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2019.

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE 2019.

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica la anterior.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento) rden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01c de fecha 31/01/2013.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



Expediente: 1905
Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
Rfa.: Jmod

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

En concreto, el 26 de julio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2019-2021, los límites de la regla de gasto para los presupuestos del 2019, 2020 y 2021 esto es, 2,7%, 2,9% y 3,1% respectivamente y establece, en cuanto a la estabilidad, el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional): Sólo el Ayuntamiento de El Carpio.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN T / RMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.*(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales).*



Expediente: 1905
Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
Rfa.: Jmod

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de aplicaciones de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, dado que se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo).

Ajuste:

Capítulo 1 Impuestos directos: -
65.579,90 €

Capítulo 2 Impuestos Indirectos:
0

Capítulo 3 Tasas y otros ingresos: -
3.822,29 €

Total ajuste:
-69.402,19 €

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

No procede.

Capítulo 5 de Ingresos.



Expediente: 1905
Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
Rfa.: Jmod

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

B) GASTOS

Ajustes a realizar (*los más comunes*).

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el $n-1$, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año $n+1$, pero que se han devengado en el año n .

En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del $n-1$, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n , pero que se paguen en $n+1$.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

No procede.

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de liquidación, deberán recoger la diferencia entre los saldos inicial y final. Siendo en este caso, el saldo final de 440.348,71 euros y el inicial de 60.817,92 euros, la diferencia es de 379.530,79 euros. Este disminuye la capacidad de financiación.

Por inejecución/ejecución de gastos. Este ajuste sólo procede en fase de presupuestación.



Expediente: 1905
 Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
 Rfa.: Jmod

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	5.093.240,04
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	4.966.237,10
TOTAL (a – b)	127.002,94
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-65.579,90
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-3.822,29
4) Ajuste por liquidación PIE	00,00
5) Ajuste por liquidación PIE	00,00
6) Ajuste por operaciones de leasing	00,00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-379.530,79
8) Ajuste por inejecución	0,00
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	5.023.837,85
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7,8)	5.345.767,89
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	-321.930,04
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	-6,40%

* Tratándose del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación no se ha excluido el capítulo 3.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también



Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2019 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, *Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a*



Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

un Plan General de Contabilidad Pública, de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales, 3^a edición.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, *Consolidación de transferencias*, de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el Ministerio, y para 2019 es el 2,7% según el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2018.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

También se ha de tener en cuenta que la Ley Orgánica de control de deuda comercial, por la que se modifica la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, prevé que no computará como gasto no financiero el financiado por remanente líquido de tesorería para gastos generales para atender operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.



Expediente: 1905
 Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
 Rfa.: Jmod

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2018.

Gasto computable 2018	IMPORTE
1.- Empleos no financieros	4.387.974,66
2.- Intereses de deuda 2018	-15.218,98
3.- Gasto no financiero financiado por Admones. Públicas	-1.248.670,61
4.- Ajustes SEC (oblig. Pendientes aplicar a presupuesto)	705,76
5.- Total gasto computable 2018	3.124.790,83

Límite de gasto no financiero para 2018:

a) Total gasto computable 2018: **3.124.790,83**

b) PIB 2018+ 2,7% (): **84.369,35**

c) TOTAL a+b: **3.209.160,18 €**

d) Inversiones financieramente sostenibles: **0**

*e) Aumentos/disminución de recaudación: **0 †**

TOTAL LÍMITE REGLA DE GASTO: c+d+/-e= 3.209.160,18 †

Gasto no financiero liquidación de 2019

Gasto computable 2019	IMPORTE
1.- Empleos no financieros	4.966.237,10
2.- Intereses de deuda 2019	-14.981,01
3.- Gasto no financiero financiado por Admones. Públicas	-1.580.694,73
4.- Ajustes SEC (oblig. Pendientes aplicar a presupuesto)	379.530,79
5.- Total gasto computable 2019	3.750.092,15

Diferencia entre el límite de gasto y el Gasto computable liquidación 2019: **- 540.931,97 †** Supera el límite del gasto.



Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.-

A estos efectos, según establece el artículo 53 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TR de la LRHL, para determinar si la concertación de operaciones de crédito necesita autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda hay que calcular el índice de ahorro neto así como el porcentaje que representa el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo sobre los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, por lo que se deben estimar ambas magnitudes para conocer la evolución de éstas y su incidencia en las posibles futuras operaciones de endeudamiento.

Según establece el artículo 53 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TR de la LRHL el ahorro neto se define como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos del último ejercicio, minorada por las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y por el importe de una anualidad técnica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso sin incluir las anualidades técnicas correspondientes a las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas.

Además la **Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011**, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció la regulación especial que las Entidades locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo:

D.A. Decimocuarta: Modificación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público:

*Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con **ahorro neto positivo**, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.***

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, **excediendo al citado en el párrafo anterior, -75 % - y no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, - 110 % - podrán concertar operaciones***



Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido - 110 %-, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe **no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.***

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del 52, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Disposición adicional decimocuarta redactada, con efectos desde el 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 («B.O.E.» 28 diciembre). Vigencia: 1 enero 2013 Efectos / Aplicación: 1 enero 2013.

*Así mismo, la **Disposición final décima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, reproduce esta regulación especial, con una matización relativa a la necesidad de descontar, en el cálculo del ahorro neto y del nivel de deuda viva, el efecto de los ingresos de carácter afectado.***

D.F. 14.Dos. La Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de



Expediente: 1905
 Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
 Rfa.: Jmod

30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue: «Se prorroga para el año 2012, el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con las actualizaciones de las referencias temporales que, a continuación, se detallan.

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012".

AHORRO NETO

En cuanto al ahorro neto derivado de la liquidación del ejercicio de 2019, según lo establecido en el artículo 53 del TRLHL., resulta:

a) TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS PRESUPUESTO 2019.

CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.810.153,63
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.903,67
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	267.933,35
CAPÍTULO 4	TRANSFER. CORRIENTES	2.403.424,47
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.493,91
TOTAL		4.567.909,03

(-) DEDUCCIONES

Otros ingresos afectados a operaciones de capital ...

Otros ingresos del capítulo 1 a 5 no consolidables a futuro:



Expediente: 1905
 Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
 Rfa.: Jmod

(+) AJUSTES POSITIVOS

a) TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR: **4.567.909,03**

b) TOTAL OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS PRESUPUESTO 2019:

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	2.118.228,02
CAPÍTULO 2	B. CORRIENTES Y SERVICIOS	1.790.930,40
CAPÍTULO 4	TRANSFERENC. CORRIENTES	148.542,70
TOTAL		4.057.701,12

c) ANUALIDAD DE PRÉSTAMOS Y EMPRÉSTITOS (euribor -0,43, diferencial 0,40)

Nº OPERACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE ANUALIDAD TEÓRICA
P10049500043561157	BBVA-BCL	16.500,00
TOTAL		16.500,00

d) Operación proyectada en presupuesto: 0

e) **Obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería: 64.930,95**

AHORRO NETO (artículo 53 TRLHL): *

$$*(a-(b-e))-(c+d)$$

$$(4.567.909,03- (4.057.701,12- 64.930,95)- (16.500,00+0))= 558.638,86$$

$$\text{TOTAL AHORRO NETO} = + 12,23\%$$

Lo cual supone que el ahorro neto es de + **12,23%** respecto a los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2019.

DEUDA VIVA.-

El volumen de deuda viva a 31.12.2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:



Expediente: 1905
 Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
 Rfa.: Jmod

NIVEL DE DEUDA VIVA	
(+) Ingresos liquidados 2019 (<i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i>)	4.567.909,03
(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	
(-) Ingresos afectados	
TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	4.567.909,03
Deuda viva a 31.12.2019	363.402,38
Deuda formalizada no dispuesta	
Porcentaje de deuda viva (7+8 / 6)	7,95%

DETALLE DEUDA VIVA:

Identif. Deuda y Entidad	Tipo de deuda	Interés	Pendiente a 31-12-2019	Finaliza
P. 10049500043561 BBVA	P. con entidad de crédito	Euribor 12m+ 0,40	67.362,50	09/02/2024
P. 0602031401000 ICO (garantizado hipoteca)	P. con entidad de crédito	3,96	296.039,88	30/06/2025
			363.402,38	

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, que se incluye en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019 **incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, cumple el objetivo de deuda pública e incumple la regla de gasto.**





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 1905

Asunto: PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Rfa.: Jmod

